

# **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH 0692/2012**

La Paz, 10 de abril de 2012

### **VISTOS**

La nota presentada por la empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL. (WISSEND), en fecha 30 de marzo de 2012 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), por la cual WISSEND, domiciliada en la Avenida "A" Nº 241 carretera a Viacha, zona Pacajes de la ciudad de El Alto del departamento de La Paz con NIT Nº 161158026, solicita autorización para la importación de GRASAS LUBRICANTES, provenientes de la empresa ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERÚ S.A.C. del Perú, de la marca comercial CAM 2, con un volumen aproximado mensual de 44.000 Kgs., de las grasas autorizadas.

### **CONSIDERANDO**

Que, inciso d) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005. establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial -SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que, el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que, la Nota AN - GNNGC - DNANC - C - 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la ANH, las sub. partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

## **CONSIDERANDO**

Que, el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB-013 DCD-0815/2012 de fecha 04 de abril de 2012, señala que la Empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL., ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 28419, para la importación de GRASAS LUBRICANTES procedentes de la empresa ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERÚ S.A.C. de la República del Perú, indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador y establecidas en el Anexo del Decreto Supremo N° 0572 de 14 de julio de 2010.

Que, el Informe Legal 0609/2012 de fecha 10 de abril de 2012, concluyó que la solicitud realizada por la empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL., cumple con los requisitos legales exigidos por el DS Nº 28419.

### **CONSIDERANDO**

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el





cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### **POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

### **RESUELVE:**

PRÍMERO: Autorizar a la Empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL., con NIT Nº 161158026, la importación aproximada mensual de 44.000 Kgs., de las GRASAS LUBRICANTES autorizadas, provenientes de la empresa ISOPETROL LUBRICANTS DEL PERÚ S.A.C. del Perú, de la marca comercial CAM 2, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

DENOMINACION	PARTIDA ARANCELARIA
CAM2 HI-TEMP LITHIUM COMPLEX GREASE NLGI 2	2710.19.34.00
CAM2 LITHIUM MULTIPURPOSE GREASE EP 0	2710.19.34.00
CAM2 LITHIUM MULTIPURPOSE GREASE EP 1	2710.19.34.00
CAM2 LITHIUM MULTIPURPOSE GREASE EP 2	2710.19.34.00
CAM2 LITHIUM MULTIPURPOSE GREASE EP 3	2710.19.34.00
CAM2 MOLY GREASE EP-2	2710.19.34.00

SEGUNDO: Instruir a la Empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

**TERCERO:** Instruir a la Empresa **WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL.**, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO: Prohibir a la Empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la Empresa WISSEND CIA. LOGISTICA COMERCIAL BOLIVIANA SRL., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Es conforme.

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

L Marcelo Gazas Machicao DIRECTO MUURIDICO AGENCIA ACIONAL DE HIDROCARBURO

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 2434000 / Fax: (591-2) 2434007 / Casilla: 12953 / E-mail: info@anh.gob.bo Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs.: (591-3)/3459124- 3459125 / Fax (591-3) 3459131 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 6649966 - 6668627 / Fax: (591-4) 6113719